



27 años

ASESORIA

CALIFICADA

EN

DERECHO

Y

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

Calle 19 No. 5 – 51 Of. 903

PBX: 8058110

Celular: 3102212525

3138814342

solucionesjuridicas@soljuridica.com

<https://soljuridica.co.godaddy.com/>



Soluciones jurídicas y Cia S.A.S.



Soljuridicasas



3125799743 - 3138814342

BOGOTÁ - COLOMBIA

Señores

LA EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO

Departamento de indemnizaciones

Bogotá, D.C.

Ref.: Placa:

TUN-015

Propietario:

Héctor Armando Arévalo Castro

Conductor:

Hernando Yesith Riatiga Angarita

Afiliadora:

Car Taxis S.A.S..

Jairo Alfonso Acosta Aguilar, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad de Bogotá D.C., actuando en mi condición de apoderado especial de los señores **Jorge Eliecer Sánchez Lugo** y **Sandra Milena Meneses Ducuara**, quienes actúan en nombre propio y en representación legal de su hijo menor **Brayan Estiben Sánchez Meneses**, muy respetuosamente me dirijo a su Compañía, con el fin de presentar solicitud de indemnización con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

1. El día 13 de mayo de 2022, siendo las 01:55 horas, se presentó un accidente de tránsito en la **Calle 71 B con Carrera 15 Sur en Bogotá D.C.**, donde se vio involucrado el vehículo de servicio público de placas **TUN-015**, conducido por el señor **Hernando Yesith Riatiga Angarita**, dejando como lesionado al señor **Jorge Eliecer Sánchez Lugo**, quien se desplazaba como conductor de la motocicleta de placas **YUD-39D**, como consta en el Informe Policial de Accidentes de Tránsito N°. **A001451116**.

2. El señor **Hernando Yesith Riatiga Angarita**, conductor del vehículo de placas **TUN-015**, de manera imprudente, transita en contravía por la Carrera 15 Sur, colisionando la motocicleta en la que se desplazaba mi mandante el señor **Jorge Eliecer Sánchez Lugo** por la Calle 71 B Sur, y en consecuencia causándoles lesiones personales.



27 años

ASESORIA

CALIFICADA

EN

DERECHO

Y

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

Calle 19 No. 5 – 51 Of. 903

PBX: 8058110

Celular: 3102212525

3138814342

solucionesjuridicas@soljuridica.com

<https://soljuridico.godaddy.es.com/>



Soluciones Jurídicas y Cia S.A.S.



Soljuridicasas



3125796743 - 3138814342

BOGOTÁ - COLOMBIA

3. El señor **Hernando Yesith Riatiga Angarita** conductor del vehículo de placas **TUN-015**, al ocasionar el suceso, le genera a el señor **Jorge Eliecer Sánchez Lugo**, perjuicios de orden material como el lucro cesante y daño emergente; de orden inmaterial, entre los que se encuentra el perjuicio moral, tanto a el como a su núcleo familiar por su imprudencia al conducir el precitado automotor, al transitar en contravía.
4. En el precitado informe policial de accidente de tránsito se le imputó al señor **Hernando Yesith Riatiga Angarita**, conductor del vehículo de placas **TUN-015**, la hipótesis causal de accidente de tránsito No. 127: "Transitar en contravía: Transitar por una vía en sentido contrario de circulación".
5. La vía en la cual ocurre el accidente de tránsito el día **13 de mayo de 2022**, tenía las siguientes características: recta, plana, con andén, un sentido, dos calzadas, tres o más carriles, de asfalto, buen estado, seca y con buena iluminación, área urbana, sector residencial.
6. En el informe de accidente de tránsito A001451116 del **13 de mayo de 2022**, se informa que el señor **Jorge Eliecer Sánchez Lugo**, sufrió: "Trauma craneoencefálico leve, Politraumatismos".
7. Debido a las lesiones sufridas en el accidente de tránsito del día **13 de mayo de 2022**, el señor **Jorge Eliecer Sánchez Lugo** fue trasladado a urgencias de la Clínica Santa Juliana.
8. En la historia clínica del centro asistencial Clínica Santa Juliana, se informó en sus partes pertinentes, que el señor **Jorge Eliecer Sánchez Lugo** ingresó con:

"PACIENTE EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES EN CONTEXTO DE TCE LEVE SIN PERDIDA DEL ESTADO DE CONCIENCIA SECUNDARIO A CAIDA DE MOTOCICLETA CON POSTERIOR TRAUMA EN COLUMNA CERVICAL CON DOLOR A LA PALPACION, LIMITACION A LA MOVILIZACION, EN TORAX: CON DOLOR A LA PALPACION DE REJAS COSTALES, PELVIS CON DOLOR EN LOS ARCOS DE MOVIMIENTO Y LIMITACION PARA LA ROTACION INTERNA Y EXTERNA; CON TRAUMA EN MIEMBRO INFERIOR DERECHO, SE CONSIDERA INGRESO PARA MANEJO MEDICO..."

9. El señor **Jorge Eliecer Sánchez Lugo**, fue remitido al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para su valoración, en el cual se emitió el siguiente Informe Pericial de Clínica Forense:



27 años

ASESORIA

CALIFICADA

EN

DERECHO

Y

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

Calle 19 No. 5 – 51 Of. 903

PBX: 8058110

Celular: 3102212525

3138814342

solucionesjuridicas@soljuridica.com

<https://soljuridico.godaddy.com/>



Soluciones Jurídicas y Cia S.A.S.



[Soljuridicasas](https://www.instagram.com/soljuridicasas)



3125799743 - 3138814342

BOGOTÁ - COLOMBIA

3

✓ Informe Pericial de Clínica Forense No. UBBOGSE-DRBO-12700-2022, del 04 de noviembre de 2022, en el que se indicó: **"ANALISIS, INTERPRETACION Y CONCLUSIONES:** Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA DIEZ (10) DIAS. Sin secuelas médico legales al momento del examen".

10. Para la fecha de ocurrencia de los hechos, el señor **Jorge Eliecer Sánchez Lugo**, desempeñaba el cargo de **VIGILANTE**, en la empresa **FORTOX S.A.**, devengando un salario básico mensual de un millón setecientos quince mil novecientos noventa y tres pesos moneda corriente (\$1.715.993 m/cte.)

II. PRETENSIONES

Solicito muy respetuosamente a su prestigiosa Aseguradora se le cancele a mi poderdante las siguientes sumas de dinero:

1. Perjuicios materiales

1.1. Lucro cesante consolidado:

11. Para tasar este perjuicio, tomaremos en cuenta los siguientes elementos, como renta el salario devengado por mi mandante el señor **Jorge Eliecer Sánchez Lugo**, en su actividad de **VIGILANTE**, en la empresa **FORTOX S.A.**, devengando un salario básico mensual de un millón setecientos quince mil novecientos noventa y tres pesos moneda corriente (\$1.715.993 m/cte.), en base a la incapacidad médico legal determinada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de **DEFINITIVA DIEZ (10) DIAS**.

La suma de quinientos setenta y un mil novecientos noventa y ocho pesos moneda corriente (\$571.998 m/cte.), como se detalla a continuación:

Renta			Lucro cesante Pasado	
Salario Devengado	Día/mes	Salario Diario	Incapacidad Médico Legal	Total
\$1.715.993	30	57.199,77	10	\$ 571.998

1.2. Daño Emergente:

12. Los gastos que debió cubrir mi mandante, por concepto de repuestos y mano de obra por reparación de la motocicleta de placas YUD-39D, como consecuencia del accidente de tránsito causado por el conductor del vehículo de servicio público de placas TUN-015, ascendieron a la suma de tres millones trescientos setenta y nueve mil quinientos pesos moneda (\$3.379.500 m/cte.), como se detalla a continuación:

Daño Emergente		
Gastos de	Repuestos Reparación Motocicleta YUD-39D	
Fecha	Concepto	Valor
8/07/2022	Cotización # 25507 a favor de MUNDIMOTOS BOGOTA SAS	\$ 3.379.500
Subtotal gastos de:	Repuestos Reparación Motocicleta YUD-39D	\$ 3.379.500
Gastos de	Repuestos Reparación Motocicleta YUD-39D	
Total Daño Emergente.....		\$ 3.379.500

2. Perjuicios inmateriales

2.1. Perjuicios morales:

El perjuicio moral es definido como aquel perjuicio que afecta el ámbito interno y la psiquis de la persona, de tal manera que tales lesiones le han causado a mi poderdante el señor **Jorge Eliecer Sánchez Lugo**, como víctima directa, en el accidente de tránsito sufrido el **13 de mayo de 2022**, un perjuicio moral, y a su núcleo familiar el cual está compuesto por su compañera permanente la señora **Sandra Milena Meneses Ducuara**, y su hijo menor **Brayan Estiben Sánchez Meneses**, por cuanto han sufrido dolor físico y padece aflicción al verse disminuido en su integridad física, padece de alteraciones emocionales sintiendo tristeza, disminución en su autoestima, angustia, que ha afectado su órbita interna al ver la necesidad de abandonar actividades diarias, familiares, de esparcimiento, sociales y recreativas.

Dicha aflicción le ha generado a mí representado un sufrimiento interno e impedimentos para trabajar y llevar a cabo demás actividades de su vida normal.



27 años

ASESORIA

CALIFICADA

EN

DERECHO

Y

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

Calle 19 No. 5 – 51 Of. 903

PBX: 8058110

Celular: 3102212525

3138814342

solucionesjuridicas@soljuridica.com

<https://soljuridica.co.godaddy.com/>



Soluciones jurídicas y Cia S.A.S.



Soljuridicasas



3125799743 - 3138814342

BOGOTA - COLOMBIA



27 años

ASESORIA

CALIFICADA

EN

DERECHO

Y

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

Calle 19 No. 5 – 51 Of. 903

PBX: 8058110

Celular: 3102212525

3138814342

solucionesjuridicas@soljuridica.com

<https://soljuridicaco.gedadefysics.com/>



Soluciones jurídicas y Cia S.A.S.



Soljuridicassas



3125799743 - 3138814342

BOGOTÁ - COLOMBIA

• Tasación de los perjuicios morales:

✓ Al señor Jorge Eliecer Sánchez Lugo:

Teniendo en cuenta que las lesiones sufridas por el señor Jorge Eliecer Sánchez Lugo, afectan su vida; estimo tal perjuicio en la suma equivalente a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, diez millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000 m/cte.).

✓ A la señora Sandra Milena Meneses Ducuara:

Teniendo en cuenta que las lesiones sufridas por su compañero permanente, el señor Jorge Eliecer Sánchez Lugo, afectan su vida; estimo tal perjuicio en la suma equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, cinco millones de pesos moneda corriente (\$5.000.000 m/cte.).

✓ Al menor Brayan Estiben Sánchez Meneses:

Teniendo en cuenta que las lesiones sufridas por su padre, el señor Jorge Eliecer Sánchez Lugo, afectan su vida; estimo tal perjuicio en la suma equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, diez millones de pesos moneda corriente (\$2.000.000 m/cte.).

TOTAL PERJUICIOS

Pretensiones		
Perjuicios Materiales		
Lucro Cesante Pasado	Jorge Eliecer Sánchez Lugo	\$ 571.998
Daño Emergente	Jorge Eliecer Sánchez Lugo	\$ 3.379.500
Perjuicios Inmateriales		
Perjuicios Morales	Jorge Eliecer Sánchez Lugo	\$ 10.000.000
	Sandra Milena Meneses Ducuara	\$ 5.000.000
	Brayan Estiben Sánchez Meneses	\$ 2.000.000
Total Pretensiones.....		\$20.951.498

Total perjuicios: La suma de veinte millones novecientos cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y ocho pesos moneda corriente (\$20.951.498 m/cte.).

III. Fundamentos de derecho



27 años

ASESORIA

CALIFICADA

EN

DERECHO

Y

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

Calle 19 No. 5 – 51 Of. 903

PBX: 8058110

Celular: 3102212525

3138814342

solucionesjuridicas@soljuridica.com

<https://soljuridica.godaddy.com/>



Soluciones Jurídicas y Cia S.A.S.



Soljuridicasas



3125799743 - 3138814342

BOGOTÁ - COLOMBIA

Es fundamento de esta solicitud directa de indemnización el artículo 1133 del Código de Comercio y el artículo 1568 del Código Civil, al igual que el artículo 2356 del Código Civil que regula la responsabilidad extracontractual por actividades peligrosas, como es considerada la conducción de vehículos automotores; así como los artículos 2341, 2342, 2343, 2344 ibídem.

Adicionalmente invoco los artículos 1613 y 1614 del Código Civil en lo tocante al daño en general y al daño emergente o material en particular.

IV. ANEXOS

1. DOCUMENTALES QUE SE APORTAN:

- 1.1. Cédula de ciudadanía de Jorge Eliecer Sánchez Lugo. (1fl.).
- 1.2. Cédula de ciudadanía de Sandra Milena Meneses Ducuara. (1fl.).
- 1.3. Registro Civil de Nacimiento de los señores Jorge Eliecer Sánchez Lugo y Sandra Milena Meneses Ducuara. (1fl.).
- 1.4. Registro Civil de Nacimiento del menor Brayan Estiben Sánchez Meneses (1fl.).
- 1.5. Copia informe policial de accidentes de tránsito No. A001451116 (3fls.)
- 1.6. Copia Historia Clínica de Jorge Eliecer Sánchez Lugo. (13fls.).
- 1.7. Copia Informe pericial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses No. UBBOGSE-DRBO-12700-2022 con fecha 04 de noviembre de 2022, suscrito por el Dr. Ricardo Alonso Carvajal Camacho. (2fls.)
- 1.8. Certificación Laboral del señor Jorge Eliecer Sánchez Lugo. (1fl.).
- 1.9. Cotización # 25507 a favor de MUNDIMOTOS (1fl.)
- 1.10. SOAT de la motocicleta de placas YUD39D. (1fl.)
- 1.11. Poder debidamente conferido por el señor Jorge Eliecer Sánchez Lugo. (1fl.).

IV.- NOTIFICACIONES

Al suscrito apoderado y sus representados en la calle 19 N° 5-51 oficina 903 de Bogotá D.C., teléfono 3125799743 - 313 8814342.

En los anteriores términos dejo formalmente presentada la reclamación relacionada con el accidente de tránsito objeto de la presente.



27 años

ASESORIA

CALIFICADA

EN

DERECHO

Y

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

Calle 19 No. 5 - 51 Of. 903

PBX: 8058110

Celular: 3102212525

3138814342

solucionesjuridicas@soljuridica.com

<https://soljuridicaco.wordpress.com/>



Soluciones jurídicas y Cia S.A.S.



Soljuridicassas



3125799743 - 3138814342

BOGOTÁ - COLOMBIA

Cordialmente,

Jairo Alfonso Acosta Aguilar
C.C. 5.880.328 de Chaparral (Tolima)
T.P. 29-632 del C.S. de la J.

R131/M.C.

Entregado: Solicitud de Audiencia VIRTUAL en Materia Civil - Jorge Eliecer Sánchez Lugo y otro

postmaster@procuraduria.gov.co <postmaster@procuraduria.gov.co>

Mar 2/05/2023 5:01 PM

Para: Conciliacion Proc. Del. Asuntos Civiles <conciliacion.civil@procuraduria.gov.co>

 1 archivos adjuntos (53 KB)

Solicitud de Audiencia VIRTUAL en Materia Civil - Jorge Eliecer Sánchez Lugo y otro;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Conciliacion Proc. Del. Asuntos Civiles (conciliacion.civil@procuraduria.gov.co)

Asunto: Solicitud de Audiencia VIRTUAL en Materia Civil - Jorge Eliecer Sánchez Lugo y otro

Solicitud de Audiencia VIRTUAL en Materia Civil - Jorge Eliecer Sánchez Lugo y otro

Soluciones Jurídicas y Compañía S.A.S. <solucionesjuridicas@soljuridica.com>

Mar 2/05/2023 4:58 PM

Para: Conciliación Proc. Del. Asuntos Civiles <conciliacion.civil@procuraduria.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (7 MB)

Solicitud de Audiencia VIRTUAL en Materia Civil - Jorge Eliecer Sánchez Lugo y otro.pdf;

Srs.

Centro de Conciliación de la Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles de Bogotá D.C.

Cordial Saludo;

Sirva la presente para solicitar de manera respetuosa ante su despacho, Audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho Civil, para que sea llevada a cabo de manera VIRTUAL, sin presencia física de las partes, por lesiones personales en accidente de tránsito, de acuerdo a lo siguiente:

Convocantes: Jorge Eliecer Sánchez Lugo y Sandra Milena Meneses Ducuara, en nombre propio y en representación legal de su hijo menor Brayan Estiben Sánchez Meneses

**Apoderado: Jairo Alfonso Acosta Aguilar
C.C. 5.880.328 de Chaparral - Tolima
T.P. 29.632 del C.S de la J.**

**Convocados: Hernando Yesith Riatiga Angarita
Héctor Armando Arévalo Castro
Car Taxis S.A.S.
La Equidad Seguros Organismo Cooperativo**

Agradeciendo de antemano su colaboración;

**JAIRO ALFONSO ACOSTA AGUILAR
APODERADO**



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES
CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓD. 3248

ATENCIÓN: SE DARÁ PRELACIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DEBILIDAD MANIFIESTA, ASÍ COMO A LAS PRETENSIONES CUYO VALOR NO SUPERE LOS 150 SMMMLV. PARA USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 NO HABRÁ LÍMITE DE CUANTÍA, SIEMPRE Y CUANDO ACREDITEN TAL CONDICIÓN

1. Ciudad

BOGOTÁ

2. Fecha (formato dd/mm/aaaa)

INFORMACION DE CONVOCANTE (S)

4. No. Documento de Identificación

5. Nombre (s) de convocante (s)

1 0 8 2 8 0 2 5 5 8

Jorge Eliecer Sánchez Lugo

5 2 3 7 3 5 2 2

Sandra Milena Meneses Ducuara

Fecha de Nacimiento:

día

mes

año

14

DICIEMBRE

1986

8

AGOSTO

1977

6. Dirección

7. Teléfono

Calle 48 Sur # 26 - 06 de Bogotá D.C.

Calle 48 Sur # 26 - 06 de Bogotá D.C.

8. Correo electrónico

9. Género

10. Estrato Social

jorge.sanchez.lugo.03@gmail.com

MASCULINO

1 2 3 4 5 6

jorge.sanchez.lugo.03@gmail.com

FEMENINO

1 2 3 4 5 6

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

11. Manifieste si sobre estos mismos hechos se ha llegado a algún acuerdo conciliatorio

SI

NO

X TOTAL

PARCIAL

Especificar acuerdo:

12. Jurisdicción a la que pretende acceder

13. Cuantía estimada de la pretensión

14. No. Folios

CIVIL

\$27.151.498

107

INFORMACIÓN DE CONVOCADO (S)

15. No. Documento de Identificación

16. Nombre (s) de convocado (s)

C.C. 8 0 9 0 1 8 8 8

Hernando Yesith Riatiga Angarita

NIT 8 6 0 0 2 8 4 1 5 - 5

La Equidad Seguros Organismo Cooperativo

17. Dirección

Telefono

Carrera 27 # 73 Sur -38 en Bogotá D.C.

321 4170084

Carrera 9 A # 99 - 07 Torre 3, Piso 14 en Bogotá D.C.

5922929

19. Correo electrónico

20. Género

nandonandezriatiga@gmail.com

notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

INFORMACIÓN APODERADO (A) DE CONVOCANTES (S)

21 No. Documento de Identificación

22. Nombre apoderado (a)

No. C.C. 5 8 8 0 3 2 8

JAIRO ALFONDO ACOSTA AGUILAR

No. T.P. 2 9 6 3 2

23. Dirección de Domicilio

24. teléfono de contacto

CALLE 19 # 5 - 51, OFICINA 903 BOGOTA

3125799743

25. Correo electrónico

26. Fax

solucionesjuridicas@soljuridica.com

27. BAJO LA GRAVEDAD JURAMENTO MANIFIESTO QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA ES VERAZ

FIRMA

Calle 16 No. 4 - 75. Primer Piso Tel: 5878750 Ext. 13437-13438-1349

Bogotá D.C.



27 años

ASESORIA
CALIFICADA

EN

DERECHO

Y

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

Calle 19 No. 5 – 51 Of. 903

PBX: 8058110

Celular: 3102212525

3138814342

solucionesjuridicas@soljuridica.com

<https://soljuridicapro.godaddy.es.com/>



Soluciones Jurídicas y Cia S.A.S.



Soljuridicasas



3125799743 - 3138814342

BOGOTA - COLOMBIA

Señores

Centro de Conciliación de la Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles de Bogotá D.C. (Reparto)

E. S. D.

Ref.: Solicitud de audiencia de conciliación prejudicial

Convocantes: Jorge Eliecer Sánchez Lugo y Sandra Milena Meneses Ducuara, en nombre propio y en representación legal de su hijo menor Brayan Estiben Sánchez Meneses.

Convocados: Hernando Yesith Riatiga Angarita
Héctor Armando Arévalo Castro
Car Taxis S.A.S.
La Equidad Seguros Organismo Cooperativo

Jairo Alfonso Acosta Aguilar, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., obrando en mi calidad de apoderada especial de la parte convocante comparezco ante su Despacho con el fin de solicitar se convoque a audiencia de conciliación prejudicial, con base en los siguientes hechos:

I. Partes y legitimación en la causa

1. Parte convocante:

- 1.1. Jorge Eliecer Sánchez Lugo, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.802.558 de Tello, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C, quien resultó lesionado en accidente de tránsito ocurrido en la Calle 71 B Sur con Carrera 15 en Bogotá D.C., el 13 de mayo de 2022.
- 1.2. Sandra Milena Meneses Ducuara, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.373.522 de Bogotá D.C., con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C, en calidad de víctima indirecta en el accidente de tránsito ocurrido en Calle 71 B Sur con Carrera 15 en Bogotá D.C., el 13 de mayo de 2022, en el cual resultó lesionado su esposo el señor Jorge Eliecer Sánchez Lugo.



27 años

ASESORIA
CALIFICADA

EN

DERECHO

Y

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

Calle 19 No. 5 – 51 Of. 903

PBX: 8058110

Celular: 3102212525

3138814342

solucionesjuridicas@soljuridica.com

<https://soljuridico.godaddy.net.com/>



Soluciones Jurídicas y Cia S.A.S.



Soljuridicasas



3125789741 - 3138814342

BOGOTÁ - COLOMBIA

1.3. **Brayan Estiben Sánchez Meneses**, persona menor de edad, con NUIP 1.022.992.074 de Bogotá D.C., con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en calidad de víctima indirecta en el accidente de tránsito ocurrido en **Calle 71 B Sur con Carrera 15** en Bogotá D.C., el **13 de mayo de 2022**, en el cual resultó lesionado su padre el señor **Jorge Eliecer Sánchez Lugo**.

2. Parte convocada:

2.1 **Hernando Yesith Riatiga Angarita**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.901.888, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. en calidad de **conductor** del vehículo de servicio público de Placas **TUN-015**, para el día **13 de mayo de 2022**.

2.2 **Héctor Armando Arévalo Castro**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.534.446, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. en calidad de **propietario** del vehículo de servicio público de Placas **TUN-015**, para el día **13 de mayo de 2022**.

2.3 **Car Taxis S.A.S.** sociedad legalmente constituida, con Nit 830.506.876-9, representada legalmente por el señor **Angela Patricia Cardozo Suarez**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.072.638.427 o quien haga sus veces al momento de la notificación y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. en calidad de **empresa afiliadora** del vehículo de placas **TUN-015**, para el día **13 de mayo de 2022**.

2.4 **La Equidad Seguros Organismo Cooperativo**, sociedad legalmente constituida, con 860.028.415 5, representada legalmente por el señor **Néstor Raúl Hernández Ospina**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640 o quien haga sus veces al momento de la notificación y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. en calidad de **compañía aseguradora** del vehículo de placas **TUN-015**, para el día **13 de mayo de 2022**.

II. Hechos

a. Relativos al hecho dañoso y la culpa:

1. El día **13 de mayo de 2022**, a las 01:15 a.m., el señor **Hernando Yesith Riatiga Angarita** se desplazaba como conductor del vehículo de servicio público tipo taxi, de placas **TUN-015** por la **Carrera 15** en Bogotá.

2. El día **13 de mayo de 2022**, a las 01:15 a.m., el señor **Jorge Eliecer Sánchez Lugo**, se desplazaba como conductor de la motocicleta de placas **YUD39D** por la **Calle 71 B Sur** en Bogotá.



27 años

ASESORIA

CALIFICADA

EN

DERECHO

Y

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

Calle 19 No. 5 - 51 Of. 903

PBX: 8058110

Celular: 3102212525

3138814342

solucionesjuridicas@soljuridica.com

<https://soljuridicas.godaddy.com/>



Soluciones Jurídicas y Cia S.A.S.



Soljuridicassas



3125799743 - 3138814342

BOGOTÁ - COLOMBIA

3. El señor Hernando Yesith Riatiga Angarita conductor del vehículo placas TUN-015, de manera imprudente transita en sentido contrario de circulación, incorporándose a la vía en la que transitaba mi mandante el señor Jorge Eliecer Sánchez Lugo, colisionándolo, y en consecuencia ocasionándole lesiones personales.

4. El señor Hernando Yesith Riatiga Angarita, conductor del vehículo de placas TUN-015, al ocasionar el suceso, le genera al señor Jorge Eliecer Sánchez Lugo y a su núcleo familiar, perjuicios de orden material, como lucro cesante y daño emergente; e inmaterial, entre los que se encuentra el perjuicio moral, por su imprudencia al conducir el automotor, al transitar en contravía.

5. La autoridad de tránsito, realiza el respectivo informe policial de accidente N° A001451116.

6. La vía en la cual ocurre el accidente de tránsito el día 13 de mayo de 2022, tenía las siguientes características: recta, plana, con andén, doble sentido, dos calzadas, tres o más carriles, de asfalto, buen estado, seca y con buena iluminación, área urbana, sector residencial.

7. En el precitado informe policial del 13 de mayo de 2022, se le imputó al señor Hernando Yesith Riatiga Angarita, conductor del vehículo de placa TUN-015, las hipótesis causales del accidente No. 127: "Transitar en contravía: Transitar por una vía en sentido contrario de circulación", tipificada en la resolución 11268 del 6 de diciembre de 2012.

b. Hechos relativos al daño causado a los convocantes:

8. En el informe de accidente de tránsito, se indicó que el señor Jorge Eliecer Sánchez Lugo, sufrió: "Trauma craneoencefálico leve, Politraumatismos".

9. El señor Jorge Eliecer Sánchez Lugo, a causa del accidente de tránsito, del 13 de mayo de 2022, fue remitido a urgencias de la Clínica Santa Juliana.

10. El señor Jorge Eliecer Sánchez Lugo, lesionado en el accidente de tránsito descrito anteriormente, a causa del mismo, sufrió lesiones a la salud, que se describen la Historia Clínica de ingreso del centro asistencial Santa Juliana, en la cual se informó que el señor Jorge Eliecer Sánchez Lugo, en fecha 13 de mayo de 2022, presento:

"PACIENTE EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES EN CONTEXTO DE TCE LEVE SIN PERDIDA DEL ESTADO DE CONCIENCIA SECUNDARIO A CAIDA DE MOTOCICLETA CON POSTERIOR TRAUMA EN COLUMNA CERVICAL CON DOLOR A LA PALPACIÓN, LIMITACION A LA MOVILIZACION, EN TORAX: CON DOLOR A LA PALPACION DE REJAS COSTALES, PELVIS CON DOLOR EN LOS ARCOS DE MOVIMIENTO Y



27 años

ASESORIA

CALIFICADA

EN

DERECHO

Y

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

Calle 19 No. 5 - 51 DI. 903

PBX: 8058110

Celular: 3102212525

3138814342

solucionesjuridicas@soljuridica.com

<https://soljuridica.godaddy.com/>



Soluciones Jurídicas y Cia S.A.S.



Soljuridicasas



3125796743 - 3138814342

BOGOTÁ - COLOMBIA

LIMITACION PARA LA ROTACION INTERNA Y EXTERNA; CON TRAUMA EN MIEMBRO INFERIOR DERECHO, SE CONSIDERA INGRESO PARA MANEJO MEDICO..."

11. Una vez realizados los respectivos análisis médicos, a mi mandante el señor Jorge Eliecer Sánchez Lugo, le diagnosticaron:

"S800 – CONTUSION DE LA RODILLA; S900 CONTUSION DEL TOBILLO; CONTUSION DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS".

12. Como consecuencia del accidente de tránsito, se adelantó proceso por el delito de lesiones personales.

13. El mencionado proceso se encuentra en la fiscalía 397 local, ante Jueces Penales Municipales de Bogotá.

14. El número de radicación asignado al proceso ante la fiscalía es 110016000015202203588.

15. Para la fecha de ocurrencia de los hechos, el señor Jorge Eliecer Sánchez Lugo, laboraba como VIGILANTE en la empresa FORTOX SECURITY GROUP, devengando un salario mensual de un millón setecientos quince mil novecientos noventa y tres de pesos moneda corriente (\$1.715.993 m/cte.)

16. Como consecuencia del accidente de tránsito el señor Jorge Eliecer Sánchez Lugo padeció angustia, sufrimiento, y dolor, sentimientos que acrecentaron debido a las circunstancias en las cuales ocurrió el siniestro.

17. Derivado del accidente de tránsito el señor Jorge Eliecer Sánchez Lugo padeció afectaciones en su salud, lo cual le imposibilitó realizar actividades de recreación, disfrute, cotidianas y lucrativas.

18. Como consecuencia del accidente de tránsito del 13 de mayo de 2022, el núcleo familiar del señor Jorge Eliecer Sánchez Lugo, el cual está integrado por su esposa la señora Sandra Milena Meneses Ducuara y su hijo menor Brayan Estiben Sánchez Meneses, padecieron afectaciones de índole emocional y moral.

e. De los requerimientos para el pago y el requisito de procedibilidad:

19. El día 01 de diciembre de 2022 se radicó vía email la respectiva reclamación ante la compañía *www. la equidad* *para el pago* *de los perjuicios* *causados* *por el siniestro* La Equidad Seguros Organismo Cooperativo, a través de la cual se solicitó el pago de los perjuicios causados a la parte convocante.

20. A la fecha o se ha recibido respuesta de la compañía aseguradora La Equidad Seguros Organismo Cooperativo.

Informe de...
Sol...



27 años

ASESORIA

CALIFICADA

EN

DERECHO

Y

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

Calle 19 No. 5 – 51 Of. 903

PBX: 8058110

Celular: 3102212525

3138814342

solucionesjuridicas@soljuridica.com

<https://soljuridica.co.godaddy.net.com/>



Soluciones jurídicas y Cia S.A.S.



[soljuridica](https://www.instagram.com/soljuridica)



3125799748- 3138814342

BOGOTÁ - COLOMBIA

21. A la fecha quienes tienen la obligación legal de resarcir los perjuicios causados en el accidente de tránsito a mí prohiado, es decir, conductor, propietario, empresa afiliadora ni compañía de seguros le han cancelado suma alguna.

III. Pretensiones

Que la parte convocada pague a favor de los convocantes las siguientes sumas de dinero y por los conceptos que a continuación se señalan, así:

1. Perjuicios materiales

1.1. Lucro Cesante Consolidado.

Para tasar estos perjuicios, es necesario tener en cuenta los siguientes elementos:

Se tomará como renta el salario mensual devengado por mí mandante el señor **Jorge Eliecer Sánchez Lugo**, en su actividad de **VIGILANTE** en la empresa **FORTOX SECURITY GROUP**, el cual ascendía a la suma de **un millón setecientos quince mil novecientos noventa y tres mil pesos moneda corriente (\$1.715.993 m/cte.)**.

En base a la Incapacidad Médico Legal dicatminada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de definitiva de **10 DIAS**.

La suma de **quinientos setenta y un mil novecientos noventa y ocho pesos moneda corriente (\$571.998 m/cte.)**, como se detalla a continuación:

Renta			Lucro cesante: Pasado	
Salario Devengado	Día/mes	Salario Diario	Incapacidad Médico Legal	Total
\$1.715.993	30	57.199,77	10	\$ 571.998

1.2. Daño emergente:

Los gastos que debe cubrir mi mandante el señor **Jorge Eliecer Sánchez Lugo**, a consecuencia de los perjuicios sufridos en el accidente de tránsito del **13 de mayo de 2022**, por concepto de reparación de la motocicleta de placas **YUD39D**; ascienden a la suma de **tres millones pesos moneda corriente (\$3.379.500 m/cte.)**, como se detalla a continuación:



27 años

ASESORIA
CALIFICADA
EN
DERECHO
Y
ACCIDENTES
DE
TRANSITO

Calle 19 No. 5 – 51 Of. 903
PBX: 8058110
Celular: 3102212525
3138814342

solucionesjuridicas@soljundica.com
<https://soljundicacogadadodysites.com/>

 Soluciones Juridicas y Cia S.A.S.
 soljundicacas
 3125793743 - 3136814342

BOGOTA - COLOMBIA

Daño Emergente		
Gastos de Reparación de Motocicleta de placas YUD39D		
Fecha	Concepto	Valor
8/07/2022	Cotización # 25507 a favor de MUNDIMOTOS BOGOTA SAS	\$ 3.379.500
Subtotal gastos de:	Reparación de Motocicleta de placas YUD39D	\$ 3.379.500
Total Daño Emergente.....		\$ 3.379.500

2. Perjuicios inmateriales

2.1. Perjuicios morales:

El perjuicio moral es definido como aquel perjuicio que afecta el ámbito interno y la psiquis de la persona, de tal manera que tales lesiones le han causado a mi poderdante el señor **Jorge Eliecer Sánchez Lugo**, como víctima directa, y a su núcleo familiar, como víctimas indirectas; en el accidente de tránsito sufrido el **13 de mayo de 2022**, un perjuicio moral, y por cuanto han sufrido dolor físico y padecen aflicción al verse disminuido en su integridad física, padecen alteraciones emocionales sintiendo tristeza, disminución en su autoestima, angustia, que ha afectado su órbita interna al ver la necesidad de abandonar actividades diarias, familiares, de esparcimiento, sociales y recreativas.

Dicha aflicción le ha generado a mis representados un sufrimiento interno e impedimentos para trabajar y llevar a cabo demás actividades de su vida normal.

• Tasación de los perjuicios morales:

Teniendo en cuenta que las lesiones sufridas por el señor **Jorge Eliecer Sánchez Lugo**, afectan su vida, tanto para el mismo como para su núcleo familiar; estimo tal perjuicio de la siguiente manera:

➤ Para el señor **Jorge Eliecer Sánchez Lugo**:

- ✓ Teniendo en cuenta que las lesiones sufridas en el accidente de tránsito en calidad de víctima directa, afectan su vida de manera relevante, estimo tal perjuicio en una suma equivalente al valor de **diez salarios mínimos mensuales legales vigentes (10 s.m.m.l.v.)**, es decir **once millones seiscientos mil pesos moneda corriente (\$11.600.000 m/cte.)**.



27 años

ASESORIA

CALIFICADA

EN

DERECHO

Y

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

Calle 19 No. 5 - 51 Of. 903

PBX: 8058110

Celular: 3102212525

3138814342

solucionesjuridicas@soljuridica.com

<https://soljuridico.godaddy.com/>



Soluciones Jurídicas y Cia S.A.S.



Soljuridicasas



3125799743- 3138814342

BOGOTA - COLOMBIA

➤ Para la señora **Sandra Milena Meneses Ducuara**:

- ✓ Teniendo en cuenta que las lesiones sufridas por su esposo el señor **Jorge Eliecer Sánchez Lugo**, en el accidente de tránsito en calidad de víctima directa, afectan su vida de manera relevante, estimo tal perjuicio en una suma equivalente al valor de **cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (5 s.m.m.l.v.)**, es decir **cinco millones ochocientos mil pesos moneda corriente (\$5.800.000 m/cte.)**.

➤ Para el menor **Brayan Estiben Sánchez Meneses**:

- ✓ Teniendo en cuenta que las lesiones sufridas por su padre el señor **Jorge Eliecer Sánchez Lugo**, en el accidente de tránsito en calidad de víctima directa, afectan su vida de manera relevante, estimo tal perjuicio en una suma equivalente al valor de **cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (5 s.m.m.l.v.)**, es decir **cinco millones ochocientos mil pesos moneda corriente (\$5.800.000 m/cte.)**.

TOTAL PERJUICIOS

Pretensiones		
Perjuicios Materiales		
Lucro Cesante Pasado	Jorge Eliecer Sánchez Lugo	\$571.998
Daño Emergente	Jorge Eliecer Sánchez Lugo	\$3.379.500
Perjuicios Inmateriales		
Perjuicios Morales	Jorge Eliecer Sánchez Lugo	\$11.500.000
	Sandra Milena Meneses Ducuara	\$5.800.000
	Brayan Estiben Sánchez Meneses	\$5.800.000
Total Pretensiones		\$27.151.498

Total perjuicios: La suma de **veintisiete millones ciento cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y ocho pesos moneda corriente (\$27.151.498 m/cte.)**.

VI. Fundamentos de derecho

Es fundamento de esta solicitud de audiencia prejudicial, la Ley 446 de 1998 y la Ley 640 de 2011 en especial los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 640 de 2001, al igual que el Art. 2356 del Código Civil que regula la responsabilidad extracontractual por actividades peligrosas como es considerada la conducción de vehículos automotores; así como los Arts. 2341, 2342, 2343, 2344 ibídem, Adicionalmente invoco los Arts. 1613, 1314 del Código



27 años

ASESORIA

CALIFICADA

EN

DERECHO

Y

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

Calle 19 No. 5 – 51 Of. 903

PBX: 8058110

Celular: 3102212525

3138814342

solucionesjuridicas@soljuridica.com

<https://soljuridica.co.thegodaddy.com/>



Soluciones Jurídicas y Cia S.A.S.



Soljuridicasas



3125799745 3138814342

BOGOTÁ - COLOMBIA

Civil en lo correspondiente al daño en general, al daño emergente, lucro cesante o material en particular.

VII. Pruebas

a. Documentales que se aportan:

Documentos que se encuentran en poder de la parte convocante, sobre los cuales se hacen la manifestación consagrada en el artículo 245 del C.G. del P.:

1. Cédula de ciudadanía de Jorge Eliecer Sánchez Lugo. (1fl.).
2. Cédula de ciudadanía de Sandra Milena Meneses Ducuara. (1fl.).
3. Registro Civil de Nacimiento de los señores Jorge Eliecer Sánchez Lugo y Sandra Milena Meneses Ducuara. (1fl.).
4. Registro Civil de Nacimiento del menor Brayan Estiben Sánchez Meneses (1fl.)
5. Copia informe policial de accidentes de tránsito No. A001451116 (3fls.)
6. Copia Historia Clínica de Jorge Eliecer Sánchez Lugo. (13fls.)
7. Copia Informe pericial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses No. UBBOGSE-DRBO-12700-2022 con fecha 04 de noviembre de 2022, suscrito por el Dr. Ricardo Alonso Carvajal Camacho. (2fls.)
8. Certificación Laboral del señor Jorge Eliecer Sánchez Lugo. (1fl.).
9. Cotización # 25507 a favor de MUNDIMOTOS (1fl.)
10. SOAT de la motocicleta de placas YUD39D. (1fl.)
11. Reclamación radicada ante la compañía aseguradora La Equidad Seguros Organismo Cooperativo (12fls.)

VIII. Anexos

1. El poder a mi conferido por la parte convocante.
2. Recibo de servicio público de estrato 2, del lugar de residencia de la parte convocante.
3. Todos los documentos aportados como prueba con la presente solicitud.
4. Certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá
5. Copia de la solicitud de conciliación con todos sus anexos en formato Pdf.
6. Solicitud de conciliación para el archivo del Despacho del Sr. Procurador en formato Pdf.

IX. Notificaciones



27 años

ASESORIA

CALIFICADA

EN

DERECHO

Y

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

Calle 19 No. 5 - 51 Of. 903

PBX: 8058110

Celular: 3102212525

3138814342

solucionesjuridicas@soljuridica.com

<https://soljuridico.godaddy.com/>



Soluciones jurídicas y Cía S.A.S.



[soljuridicas](#)



3125799743 - 3138814342

BOGOTÁ - COLOMBIA

1. Parte convocante:

- 1.1 Jorge Eliecer Sánchez Lugo, recibe notificaciones en: Calle 48 Sur # 26 - 06 de Bogotá D.C.
Correo electrónico: jorge.sanchez.lugo.03@gmail.com
Teléfono: 318 3369751
- 1.2 Sandra Milena Meneses Ducuara, recibe notificaciones en: Calle 48 Sur # 26 - 06 de Bogotá D.C.
Correo electrónico: jorge.sanchez.lugo.03@gmail.com
Teléfono: 318 3369751

2 Parte convocada

- 2.1 Hernando Yesith Riatiga Angarita, recibe notificaciones en: Carrera 27 # 73 Sur -38 en Bogotá D.C.
Teléfono: 321 4170084
Correo electrónico: nandonandezriatiga@gmail.com
- 2.2 Héctor Armando Arévalo Castro recibe notificaciones en: Carrera 27 # 73 Sur -38 en Bogotá D.C.
Teléfono: 321 4170084
Correo electrónico: nandonandezriatiga@gmail.com
- 2.3 Car Taxis S.A.S. su representante legal la señora Angela Patricia Cardozo Suarez, o quien haga sus veces; reciben notificaciones en: Carrera 51 # 131 - 50 en Bogotá D.C..
Teléfono: 6256552
Correo electrónico: cartaxisgerencia@gmail.com
- 2.4 La Equidad Seguros Organismo Cooperativo, su representante legal el señor Néstor Raúl Hernández Ospina, o quien haga sus veces; reciben notificaciones en: Carrera 9 A # 99 - 07 Torre 3, Piso 14 en Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono: 5922929

El apoderado de la parte convocante:



27 años

**ASESORIA
CALIFICADA
EN
DERECHO
Y
ACCIDENTES
DE
TRANSITO**

Calle 19 No. 5 - 51 Of. 903

PBX: 8058110

Celular: 3102212525

3138814342

solucionesjuridicas@soljuridica.com

<https://soljuridicaso.gadadysites.com/>



Soluciones Jurídicas y Cia S.A.S.



Soljuridicasas



3125799749 - 3138814342

BOGOTÁ - COLOMBIA

En su Despacho o en la Calle 19 No 5-51 oficina 903 de Bogotá D.C., teléfonos: celular 3102212525 de Bogotá, correo electrónico: solucionesjuridicas@soljuridica.com

Atentamente,

Jairo Alfonso Acosta Aguilar
C.C. 5.880.328 de Chaparral (Tolima)
T.P. 29.632 del C.S. de la J.

R002/M.C.

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	5
		Fecha	20/01/2023
		Código	IN-F-12

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No. 3248 PROCURADURIA DELEGADA CON FUNCIONES MIXTAS 4 PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación No.	IUC-I-2023-2963142
Convocante (s)	JORGE ELIECER SANCHEZ LUGO. SANDRA MILENA MENESES DUCUARA
Convocado (a) (s)	HERNANDO YESITH RIATAGA ANGARITA HECTOR ARMANDO AREVALO CASTRO CAR TAXI SAS LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
Fecha de Solicitud	2 DE MAYO DE 2023
Asunto	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

La suscrita **AURA MARÍA CARBALLO SIERRA**, en calidad de Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación Civil y Comercial de la *Procuraduría General de la Nación*, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.044.928.595 asignada como Conciliadora en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho; una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes,

HACE CONSTAR:

- El día 02 de mayo de 2023, **JAIRO ALFONSO ACOSTA AGUILAR**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.880.328, y Tarjeta Profesional No. 29.632 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de **JORGE ELIECER SÁNCHEZ LUGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.802.558; **SANDRA MILENA MENESES DUCUARA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.373.522, y **BRAYAN ESTIBEN SÁNCHEZ MENESES**, menor de edad, identificado con Nuij No. 1.022.992.074, promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación.
- Parte convocada: **HERNANDO YESITH RIATIGA ANGARITA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.901.888, en calidad de conductor; **HECTOR ARMANDO**

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	5
		Fecha	20/01/2023
		Código	IN-F-12

AREVALO CASTRO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.534.446, en calidad de propietario; **CAR TAXIS S.A.S.**, identificado con Nit No. 830.506.876-9, en calidad de empresa afiliadora; **LA EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO**, sociedad legalmente - constituida, identificada con Nit No. 860.028.415-5, en calidad de compañía aseguradora.

- Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el 07 de junio de 2023 a las 9:00 a.m. Se libraron y enviaron las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones físicas y/o electrónicas aportadas por el convocante, quien manifestó de manera expresa que la audiencia se llevaría a cabo de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams.
- Luego de dialogar sobre el tema de esta audiencia las partes solicitan de **COMÚN ACUERDO** suspender la diligencia con el fin de que sea presentada la reclamación por parte de los convocantes a la compañía aseguradora. Además, para citar nuevamente a los inasistentes.

Por considerarlo procedente, la abogada conciliadora accede a esta solicitud y fija como fecha para la continuación de la audiencia el 12 de julio de 2023 a las 8:30 a.m., quedando las partes notificadas en estrados y a los inasistentes, se les enviara nuevamente la comunicación.

HECHOS

- El 13 de mayo de 2022, se presentó un accidente entre el convocante, quien conducía una motocicleta de placas YUD39D y Hernando Yesith Riatiga Angarita, quien conducía el vehículo de servicio público tipo taxi, de placas TUN-015, resultando con múltiples lesiones el convocante **JORGE ELIECER SÁNCHEZ LUGO**.
- En informe policial del 13 de mayo de 2022, se le imputó al señor Hernando Yesith Riatiga Angarita, conductor del vehículo de placa TUN015, las hipótesis causales del accidente No. 127." Transitar en contravía: Transitar por una vía en sentido contrario de circulación", tipificada en la resolución 11268 del 6 de diciembre de 2012.
- Para la fecha de ocurrencia de los hechos, el señor Jorge Eliecer Sánchez Lugo, laboraba como **VIGILANTE** en la empresa **FORTOX SECURITY GROUP**, devengando un salario mensual de un millón setecientos quince mil novecientos noventa y tres de pesos moneda corriente (\$1.715.993 m/cte.)
- Como consecuencia del accidente de tránsito el convocante, padeció angustia, sufrimiento, y dolor, sentimientos que acrecentaron debido a las circunstancias en las cuales ocurrió el siniestro, así mismo padeció afectaciones en su salud, lo cual le imposibilitó realizar actividades de recreación, disfrute, cotidianas y lucrativas.
- Como consecuencia del accidente de tránsito del 13 de mayo de 2022, el núcleo familiar del señor Jorge Eliecer Sánchez Lugo, el cual está integrado por su esposa la señora Sandra

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.bogota@procuraduria.gov.co

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 2 de 4

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	5
		Fecha	20/01/2023
		Código	IN-F-12

Milena Meneses Ducuara y su hijo menor Brayan Estiben Sánchez Meneses, padecieron afectaciones de índole emocional y moral.

PRETENSIONES

Que la parte convocada pague a favor de los convocantes las siguientes sumas de dinero:

- Lucro cesante consolidado: La suma de quinientos setenta y un mil novecientos noventa y ocho pesos moneda corriente (\$571.998 m/cte.)
- Daño emergente: la suma de tres millones pesos moneda corriente (\$3.379.500 m/cte.)
- Perjuicios morales: para Jorge Eliecer Sánchez Lugo, la suma de equivalente al valor de diez salarios mínimos mensuales legales vigentes (10 s.m.m.l.v.), es decir once millones seiscientos mil pesos moneda corriente (\$11.600.000 m/cte., para Sandra Milena Meneses Ducuara, suma equivalente al valor de cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (5 s.m.m.l.v.), es decir cinco millones ochocientos mil pesos moneda corriente (\$5.800.000 m/cte.); para Brayan Estiben Sánchez Meneses, la suma equivalente al valor de cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (5 s.m.m.l.v.), es decir cinco millones ochocientos mil pesos moneda corriente (\$5.800.000 m/cte.)

Total pretensiones = \$ La suma de veintisiete millones ciento cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y ocho pesos moneda corriente (\$27.151.498 m/cte.)

ASISTENCIA

Por la parte **Convocante**: Asistió, **JORGE ELIECER SÁNCHEZ LUGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.802.558, con fecha de nacimiento el 14 de diciembre de 1986, dirección electrónica jorge.sanchez.lugo.03@gmail.com, dirección física en la calle 115B No. 2ª-71 sur en Bogotá, y teléfono 318 3369751. **SANDRA MILENA MENESES DUCUARA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.373.522, con dirección electrónica jorge.sanchez.lugo.03@gmail.com, dirección física en la Calle 115b No. 2ª-71 Sur en Bogotá D.C, y teléfono 3174826069. **ADELA GARCIA CRUZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1106393369, con tarjeta profesional No. 238.897 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección electrónica solucionesjuridicas@soljuridica.com, dirección física en la calle 19 No. 5-51 oficina 903 en Bogotá, y teléfono 3102212525, quien asiste en calidad de apoderada de la parte convocante.

Por la parte **Convocada**: Asistió, **ALEXANDRA CANIZALEZ CUELLAR**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 66926867, tarjeta profesional 140.689 del Consejo

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.bogota@procuraduria.gov.co

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 3 de 4

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	5
		Fecha	20/01/2023
		Código	IN-F-12

Superior de la Judicatura, Alexandra.canizalez@consultoreslegales.com, dirección física en la calle 125 No. 21ª-70 oficina 303 en Bogotá, y teléfono 3104272203, en calidad apoderada de LA EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO.

No asistió, **HERNANDO YESITH RIATIGA ANGARITA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.901.888, en calidad de conductor del vehículo de placa TUN-015, a quien se notificó al correo electrónico nandonandezriatiga@gmail.com. **HECTOR ARMANDO AREVALO CASTRO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.534.446, en calidad de propietario del vehículo de placa TUN-015, con dirección electrónica hecarevalo@yahoo.com. **JUAN CAMILO RODRÍGUEZ MORALES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 80.820.754, a quien se le notificó a la dirección electrónica cartaxisgerencia@gmail.com, en calidad de Representante Legal de Car Taxis S.A.S.

TRÁMITE

CONSTANCIA DE NO ACUERDO

La Conciliadora ilustró a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran pertinentes, tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas, advirtiéndole que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el numeral 4° del artículo 4° de la Ley 2220 de 2022.

Luego de discutir sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas por las partes y las propuestas por el conciliador (a) en la audiencia, éstas no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio; en consecuencia, se declaró FALLIDA la misma y AGOTADA la etapa conciliatoria. Dada en Bogotá D.C., el 12 de julio de 2023.

Aura Mª Carballo S.
AURA MARÍA CARBALLO SIERRA
C.C 1.044.928595
Conciliadora

	FORMATO: CONSTANCIA DE INASISTENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN		Versión	5
			Fecha	20/01/2023
			Código	IN-F-08

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No. 3248 PROCURADURIA DELEGADA CON FUNCIONES MIXTAS 4 PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación No.	IUC-I-2023-2963142
Convocante (s)	JORGE ELIECER SANCHEZ LUGO. SANDRA MILENA MENESES DUCUARA
Convocado (a) (s)	HERNANDO YESITH RIATAGA ANGARITA HECTOR ARMANDO AREVALO CASTRO CAR TAXI SAS LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
Fecha de Solicitud	2 DE MAYO DE 2023
Asunto	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

La suscrita **AURA MARÍA CARBALLO SIERRA**, en calidad de Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación Civil y Comercial de la *Procuraduría General de la Nación*, asignada como Conciliadora en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho; una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes,

HACE CONSTAR:

- El día 02 de mayo de 2023, **JAIRO ALFONSO ACOSTA AGUILAR**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.880.328, y Tarjeta Profesional No. 29.632 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de **JORGE ELIECER SÁNCHEZ LUGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.802.558; **SANDRA MILENA MENESES DUCUARA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.373.522, y **BRAYAN ESTIBEN SÁNCHEZ MENESES**, menor de edad, identificado con Nuip No. 1.022.992.074, promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación.
- Parte convocada: **HERNANDO YESITH RIATIGA ANGARITA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.901.888, en calidad de conductor; **HECTOR ARMANDO**

	FORMATO: CONSTANCIA DE INASISTENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	5
		Fecha	20/01/2023
		Código	IN-F-08

AREVALO CASTRO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.534.446, en calidad de propietario; **CAR TAXIS S.A.S.**, identificado con Nit No. 830.506.876-9, en calidad de empresa afiliadora; **LA EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO**, sociedad legalmente - constituida, identificada con Nit No. 860.028.415-5, en calidad de compañía aseguradora.

- Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el 07 de junio de 2023 a las 9:00 a.m. Se libraron y enviaron las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones físicas y/o electrónicas aportadas por el convocante, quien manifestó de manera expresa que la audiencia se llevaría a cabo de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams.
- Luego de dialogar sobre el tema de esta audiencia las partes solicitan de **COMÚN ACUERDO** suspender la diligencia con el fin de que sea presentada la reclamación por parte de los convocantes a la compañía aseguradora. Además, para citar nuevamente a los inasistentes.

Por considerarlo procedente, la abogada conciliadora accede a esta solicitud y fija como fecha para la continuación de la audiencia el 12 de julio de 2023 a las 8:30 a.m., quedando las partes notificadas en estrados y a los inasistentes, se les enviara nuevamente la comunicación.

HECHOS

- El 13 de mayo de 2022, se presentó un accidente entre el convocante, quien conducía una motocicleta de placas YUD39D y Hernando Yesith Riatiga Angarita, quien conducía el vehículo de servicio público tipo taxi, de placas TUN-015, resultando con múltiples lesiones el convocante **JORGE ELIECER SÁNCHEZ LUGO**.
- En informe policial del 13 de mayo de 2022, se le imputó al señor Hernando Yesith Riatiga Angarita, conductor del vehículo de placa TUN015, las hipótesis causales del accidente No. 127: " Transitar en contravía: Transitar por una vía en sentido contrario de circulación", tipificada en la resolución 11268 del 6 de diciembre de 2012.
- Para la fecha de ocurrencia de los hechos, el señor Jorge Eliecer Sánchez Lugo, laboraba como **VIGILANTE** en la empresa **FORTOX SECURITY GROUP**, devengando un salario mensual de un millón setecientos quince mil novecientos noventa y tres de pesos moneda corriente (\$1.715.993 m/cte.)
- Como consecuencia del accidente de tránsito el convocante, padeció angustia, sufrimiento, y dolor, sentimientos que acrecentaron debido a las circunstancias en las cuales ocurrió el siniestro, así mismo padeció afectaciones en su salud, lo cual le imposibilitó realizar actividades de recreación, disfrute, cotidianas y lucrativas.
- Como consecuencia del accidente de tránsito del 13 de mayo de 2022, el núcleo familiar del señor Jorge Eliecer Sánchez Lugo, el cual está integrado por su esposa la señora Sandra

	FORMATO: CONSTANCIA DE INASISTENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	5
		Fecha	20/01/2023
		Código	IN-F-08

Milena Meneses Ducuara y su hijo menor Brayan Estiben Sánchez Meneses, padecieron afectaciones de índole emocional y moral.

PRETENSIONES

Que la parte convocada pague a favor de los convocantes las siguientes sumas de dinero:

- Lucro cesante consolidado: La suma de quinientos setenta y un mil novecientos noventa y ocho pesos moneda corriente (\$571.998 m/cte.)
- Daño emergente: la suma de tres millones pesos moneda corriente (\$3.379.500 m/cte.)
- Perjuicios morales: para Jorge Eliecer Sánchez Lugo, la suma de equivalente al valor de diez salarios mínimos mensuales legales vigentes (10 s.m.m.l.v.), es decir once millones seiscientos mil pesos moneda corriente (\$11.600.000 m/cte., para Sandra Milena Meneses Ducuara, suma equivalente al valor de cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (5 s.m.m.l.v.), es decir cinco millones ochocientos mil pesos moneda corriente (\$5.800.000 m/cte.); para Brayan Estiben Sánchez Meneses, la suma equivalente al valor de cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (5 s.m.m.l.v.), es decir cinco millones ochocientos mil pesos moneda corriente (\$5.800.000 m/cte.)

Total pretensiones = veintisiete millones ciento cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y ocho pesos moneda corriente (\$27.151.498 m/cte.)

ASISTENCIA

Por la parte **Convocante**: Asistió, **JORGE ELIECER SÁNCHEZ LUGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.802.558, con fecha de nacimiento el 14 de diciembre de 1986, dirección electrónica jorge.sanchez.lugo.03@gmail.com, dirección física en la calle 115B No. 2ª-71 sur en Bogotá, y teléfono 318 3369751. **SANDRA MILENA MENESES DUCUARA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.373.522, con dirección electrónica jorge.sanchez.lugo.03@gmail.com, dirección física en la Calle 115b No. 2ª-71 Sur en Bogotá D.C, y teléfono 3174826069. **ADELA GARCIA CRUZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1106393369, con tarjeta profesional No. 238.897 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección electrónica solucionesjuridicas@soljuridica.com, dirección física en la calle 19 No. 5-51 oficina 903 en Bogotá, y teléfono 3102212525, quien asiste en calidad de apoderada de la parte convocante.

Por la parte **Convocada**: Asistió, **ALEXANDRA CANIZALEZ CUELLAR**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 66926867, tarjeta profesional 140.689 del Consejo

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliaciondvl@procuraduria.gov.co

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 3 de 4

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho



FORMATO: CONSTANCIA DE INASISTENCIA

PROCESO: INTERVENCIÓN

Versión

5

Fecha

20/01/2023

Código

IN-F-08

Superior de la Judicatura, Alexandra.canizalez@consultoreslegales.com, dirección física en la calle 125 No. 21ª-70 oficina 303 en Bogotá, y teléfono 3104272203, en calidad apoderada de **LA EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO**.

No asistió, **HERNANDO YESITH RIATIGA ANGARITA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.901.888, en calidad de conductor del vehículo de placa TUN-015, a quien se notificó al correo electrónico nandonandezriatiga@gmail.com. **HECTOR ARMANDO AREVALO CASTRO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.534.446, en calidad de propietario del vehículo de placa TUN-015, con dirección electrónica hecarevalo@yahoo.com. **JUAN CAMILO RODRÍGUEZ MORALES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 80.820.754, a quien se le notificó a la dirección electrónica cartaxisgerencia@gmail.com, en calidad de Representante Legal de **Car Taxis S.A.S.**

TRÁMITE

CONSTANCIA DE INASISTENCIA

En ese estado de la diligencia, la conciliadora advirtió que no era posible llevar a cabo la audiencia de conciliación por inasistencia de las partes convocadas **HERNANDO YESITH RIATIGA ANGARITA**, **HECTOR ARMANDO AREVALO CASTRO**, **CAR TAXIS S.A.S.**, quienes dentro del término de ley no manifestaron la razón de su inasistencia, razón por la cual se declaró FALLIDA la audiencia y AGOTADO el trámite conciliatorio. Dado en Bogotá D.C., el 19 de julio de 2023.

Aura Mª Carballo S.

AURA MARÍA CARBALLO SIERRA
Conciliadora



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10012111697

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
YUD39D	BAJAJ	DISCOVER 150 ST	2016
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO	
144	ROJO ECLIPSE	PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
MOTOCICLETA	SIN CARROCERÍA	GASOLINA	2
NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN	
JEZWFM29717	N	9FLA64CZ0GBA16154	
NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
9FLA64CZ0GBA16154	N	9FLA64CZ0GBA16154	N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN		
SANCHEZ LUGO JORGE ELIECER	C.C. 1082802558		

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

14

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

I/E FECHA IMPORT.

PUERTAS

902016000003849

I 09/01/2016

0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA

FECHA EXP. LIC. TTO.

FECHA VENCIMIENTO

16/01/2016

14/07/2016

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTÁ D.C.



LT01006799126



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Consulta Automotores

[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

YUD39D

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10012111697

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Particular

CLASE DE VEHÍCULO:

MOTOCICLETA

Información general del vehículo

MARCA:

BAJAJ

LÍNEA:

DISCOVER 150 ST

MODELO:

2016

COLOR:

ROJO ECLIPSE

NÚMERO DE SERIE:

9FLA64CZ0GBA16154

NÚMERO DE MOTOR:

JEZWFM29717

NÚMERO DE CHASIS:

9FLA64CZ0GBA16154

NÚMERO DE VIN:

9FLA64CZ0GBA16154

CILINDRAJE:

144

TIPO DE CARROCERÍA:

SIN CARROCERIA

TIPO COMBUSTIBLE:

GASOLINA

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **16/01/2016**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

SDM - BOGOTA D.C.

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

NO

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

(<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>)

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT



Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad



Garantías a Favor De



Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

 Normalización y Saneamiento

 Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

Permiso de circulación restringida (PCR)



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902442286

El vehículo de placas TUN015 tiene las siguientes características:

Placa:	TUN015	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	HYUNDAI	Modelo:	2013
Color:	AMARILLO		
Carrocería:	HATCH BACK	Servicio:	PÚBLICO
Serie:	MALAM51BADM164026	Motor:	G4HGCM489483
Chasis:	MALAM51BADM164026	Línea:	I 10 GL
VIN:	MALAM51BADM164026	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1086	Puertas:	5
Nro. de Orden:	50438	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	28/12/2012

Tarjeta de operación: 1985491
Fecha de expedición T.O.: 10/03/2023

Radio de acción: URBANO

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882012000108262 con fecha de importación 31/10/2012, Cali.

Empresa Afiliadora: CAR TAXIS S.A.S

Medidas cautelares vigentes

No registra actualmente

Prenda o pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

HECTOR ARMANDO AREVALO CASTRO, CÉDULA DE CIUDADANÍA 10534446.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: TUN015

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902442286

03/04/2013 De GERMAN DAVID LONDOÑO SANCHEZ, A HECTOR ARMANDO AREVALO CASTRO, Traspaso

Cambio de empresa

Fecha	Anterior	Nueva
12/03/2018	TRANSPORTES COMPUTAXI SAS	CAR TAXIS S.A.S

Historial de Tarjetas de Operación

TRANSPORTES COMPUTAXI SAS ; T.O. Nro.1340308 ; 08/01/2013
TRANSPORTES COMPUTAXI SAS ; T.O. Nro.1368245 ; 20/05/2013
TRANSPORTES COMPUTAXI SAS ; T.O. Nro.1437060 ; 19/05/2014
TRANSPORTES COMPUTAXI SAS ; T.O. Nro.1504406 ; 26/05/2015
TRANSPORTES COMPUTAXI SAS ; T.O. Nro.1570217 ; 02/05/2016
TRANSPORTES COMPUTAXI SAS ; T.O. Nro.1632526 ; 18/05/2017
CAR TAXIS S.A.S ; T.O. Nro.1685906 ; 12/03/2018
CAR TAXIS S.A.S ; T.O. Nro.1690307 ; 07/04/2018
CAR TAXIS S.A.S ; T.O. Nro.1748905 ; 16/03/2019
CAR TAXIS S.A.S ; T.O. Nro.1753862 ; 30/04/2019
CAR TAXIS S.A.S ; T.O. Nro.1817902 ; 08/06/2020
CAR TAXIS S.A.S ; T.O. Nro.1868863 ; 25/03/2021
CAR TAXIS S.A.S ; T.O. Nro.1932866 ; 23/04/2022
CAR TAXIS S.A.S ; T.O. Nro.1985491 ; 10/03/2023

Observaciones:

Dado en Bogotá, 26 de septiembre de 2023 a las 10:59:15

A solicitud de: JAIRO ALFONSO ACOSTA AGUILAR con C.C. C5880328 de Chaparral.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JOHANNA CAMARGO PÉREZ
Subgerente de Operaciones
Circulemos Digital

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Poder otorgado al Dr. Jairo Alfonso Acosta Aguilar, según lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley de 2213 de 2022.

Jorge Eliecer Sánchez Lugo. <jorge.sanchez,lugo.03@gmail.com>

Mar 26/09/2023 4:58 PM

Para: Soluciones Jurídicas y Compañía S.A.S. <solucionesjuridicas@soljuridica.com>

Señor

Juez Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. (Reparto)
E.S.D.

Jorge Eliecer Sánchez Lugo y Sandra Milena Meneses Ducuara, en nombre propio y en representación legal de nuestro hijo menor **Brayan Estiben Sánchez Meneses**, con dirección electrónica de notificación jorge.sanchez,lugo.03@gmail.com, por medio del presente documento manifestamos al Señor Juez, que según lo reglado en el Artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, conferimos **Poder Especial, Amplio y Suficiente** a través de mensaje de datos, al Doctor **Jairo Alfonso Acosta Aguilar**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, Abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. **5.880.328**, expedida en Chaparral y titular de la tarjeta profesional No. **29.632** del C. S. de la J. con correo electrónico inscrito en el SIRNA solucionesjuridicas@soljuridica.com, para que inicie, tramite, y lleve hasta su terminación **Proceso Declarativo Sumario de Mínima Cuantía por Responsabilidad Civil Extracontractual**, que se tramita a través de proceso verbal, en contra de del señor **Hernando Yesith Riatiga Angarita**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **80.901.888**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. en calidad de **conductor** del vehículo de servicio público de Placas **TUN-015**, para el día **13 de mayo de 2022**, contra el señor **Héctor Armando Arévalo Castro**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **10.534.446**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. en calidad de **propietario** del vehículo de servicio público de Placas **TUN-015**, para el día **13 de mayo de 2022**, de la misma manera contra la empresa **Car Taxis S.A.S.** sociedad legalmente constituida, con Nit **830.506.876-9**, representada legalmente por la señora **Angela Patricia Cardozo Suarez**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **1.072.638.427** o quien haga sus veces al momento de la notificación y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. en calidad de **empresa afiliadora** del vehículo de placas **TUN-015**, para el día **13 de mayo de 2022**, así mismo contra la compañía aseguradora **La Equidad Seguros Organismo Cooperativo**, sociedad legalmente -constituida, con **860.028.415-5**, representada legalmente por el señor **Néstor Raúl Hernández Ospina**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **94.311.640** o quien haga sus veces al momento de la notificación y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. en calidad de **compañía aseguradora** del vehículo de placas **TUN-015**, para el día **13 de mayo de 2022**, a fin de obtener el reconocimiento y la indemnización de los perjuicios inmateriales con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el día **13 de mayo de 2022**, en la **Calle 71 B Sur con Carrera 15 en Bogotá D.C.**

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado conforme a lo establecido en el artículo 77 del Código General del Proceso, así mismo las facultades de conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir el presente mandato, y realizar todos los trámites de ejecución de la sentencia.

El presente Instrumento se realiza bajo los parámetros establecidos en el Artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Cordialmente.

Jorge Eliecer Sánchez Lugo
C.C. 1.082.802.558 de Tello

Sandra Milena Meneses Ducuara
C.C 52.373.522 de Bogotá D.C.



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 250801

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **JAIRO ALFONSO ACOSTA AGUILAR**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 5880328.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	29632	28/01/1983	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CLLE 19 # 5 - 51 OFIC. 903	BOGOTA D.C.	BOGOTA	8058110 - 3102212525
Residencia	DIAGONAL 22 B # 73 A 58	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3016030 - 3138814342
Correo	SOLUCIONESJURIDICAS@SOLJURIDICA.COM			

Se expide la presente certificación, a los **8** días del mes de **junio** de **2021**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de septiembre de 2023 Hora: 10:57:28

Recibo No. AB23738584

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23738584971AD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CAR TAXIS S.A.S.
Nit: 830506876 9 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01430227
Fecha de matrícula: 10 de noviembre de 2004
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 138 52A 82
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cartaxisgerencia@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3138534150
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: 3164490159

Dirección para notificación judicial: Cra 51 N 131-50
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cartaxisgerencia@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 6256552
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de septiembre de 2023 Hora: 10:57:28**

Recibo No. AB23738584

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23738584971AD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0006084 del 27 de octubre de 2004 de Notaría 6 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 2004, con el No. 00961682 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CAR TAXIS S A.

Por Escritura Pública No. 6305 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 05 de noviembre de 2004, fue aclarada la presente Escritura de Constitución.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 3 de la Asamblea de Accionistas, del 2 de enero de 2013, inscrita el 31 de enero de 2013 bajo el número 01701965 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: CAR TAXIS S.A.S.

Por Acta No. 3 del 2 de enero de 2013 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2013, con el No. 01701965 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CAR TAXIS S A a CAR TAXIS S.A.S..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 27 de octubre de 2054.

OBJETO SOCIAL

El objeto social principal de la sociedad es la explotación del servicio público de transporte terrestre en todas sus modalidades autorizadas en la República de Colombia; colectivo metropolitano,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de septiembre de 2023 Hora: 10:57:28**

Recibo No. AB23738584

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23738584971AD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

distrital municipal de pasajeros, de pasajeros por carretera, individual de pasajeros en vehículos taxi, transporte de servicios especiales, escolar y de turismo y transporte terrestre automotor mixto, en vehículos tipo taxi, colectivos, microbuses, busetas, busetones, buses o similares, transporte de carga en vehículo propios o afiliados y en general toda clase de transporte terrestre organizado en el país; 2) Prestará igualmente servicio público especializado en telecomunicaciones y radiocomunicaciones para cursar correspondencia pública, con utilizando el espectro radioeléctrico, mediante la operación e instalación de equipos propios de telecomunicaciones y radiocomunicaciones debidamente autorizados por el ministerio de telecomunicaciones de conformidad con las normas legales vigentes. 3) El servicio de transporte será prestado con vehículos de propiedad de la empresa, con vehículos vinculados; afiliados y/o contratados, pudiendo la sociedad también adquirir sus propios automotores para colocarlos entre sus socios o afiliados; 4) Podrá igualmente comprar y vender propiedades, valores y acciones, dar y recibir dinero a interés, etc. Podrá instalar y operar equipos de telecomunicaciones y radiocomunicaciones para el desarrollo del objeto social que por ley así se lo permita; 5) Podrá importar vehículos, equipos relacionados con las telecomunicaciones y radiocomunicaciones, maquinaria, repuestos, accesorios y en general todo artículo relacionado con el ramo de transporte, de las telecomunicaciones y radiocomunicaciones, para uso de la empresa, de sus afiliados o vinculados o para comercialización. En desarrollo de estos objetos la sociedad podrá ejecutar todos los actos comerciales, financieros y administrativos propios para tal fin. Podrá instalar talleres y almacenes de repuestos para el mantenimiento del parque automotor; comprar, vender importar y exportar, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, tomar o dar dinero en mutuo, grabar en cualquier forma sus bienes o inmuebles, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar y demás atribuciones con el fin de poder desarrollar el objeto social. Promover empresas de la misma índole y sociedades que tengan objetos similares o complementarios a los propios de la sociedad y adquirir o enajenar a cualquier título acciones, participaciones e intereses de la misma índole, o cuyos fines se relacionen con su objeto social. Representar personas naturales o jurídicas dedicadas a la misma actividad o que se relacionen con el objeto social. Celebrar toda clase de operaciones, contratos, convenios y similares que sean necesarios para el desarrollo de su objeto social, en desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: A) Adquirir, enajenar, gravar,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de septiembre de 2023 Hora: 10:57:28**

Recibo No. AB23738584

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23738584971AD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

permutar, dar en mutuo con interés cualquier clase de bien inmueble que se requiera en el desarrollo del objeto social. B) Tomar dinero en mutuo con o sin garantías de los bienes sociales, celebrar toda clase de operaciones bancarias o de crédito. C) Girar, endosar, protestar, cancelar, evaluar, dar, recibir, letras de cambio, cheques, pagares o cualquier otra clase de instrumentos negociables o no negociables, es decir, . Celebrar contratos comerciales de cambio en todas sus formas. D) Adquirir o tomar parte en sociedades y compañías constituidas que se ocupen de objetos sociales similares o complementarios al de la sociedad. E) La Sociedad podrá realizar ocasionalmente cualquier transacción no comprometiéndose en su objeto social, siempre y cuando se vincule con sus fines y mediante la aprobación del 70% de las acciones suscritas y pagadas. La Sociedad no podrá constituirse en garante de las obligaciones que a título personal hayan contraído o contraigan sus socios o terceros. F) Intervenir ante terceros o ante los socios mismos, como acreedores o como deudora (la sociedad), en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas. G) Transformarse en otro tipo legal de sociedades o fusionarse con otras u otras sociedades. H) Transigir, desistir o apelar las decisiones de árbitros con respecto a los asociados mismos o a sus administradores o trabajadores. El objeto social principal de la sociedad es la prestación de servicio público de transporte terrestre automotor, metropolitano, distrital y municipal de pasajeros, de pasajeros por carretera, individual de pasajeros en vehículos taxi, de carga, servicios especiales, escolar y de turismo y transporte terrestre automotor mixto, en vehículos tipo taxis, colectivos, microbuses, busetas, busetones, buses o similares, y en general toda clase de transporte terrestre organizado en el país, prestará igualmente servicio público especializado en telecomunicaciones y radiocomunicaciones para cursar correspondencia pública, utilizando el espectro radioeléctrico, mediante la operación e instalación de equipos propios de telecomunicaciones y radiocomunicaciones debidamente autorizados por el ministerio de comunicaciones de conformidad con las normas legales vigentes. El servicio de transporte será prestado con vehículos de propiedad de la empresa, con vehículos vinculados, afiliados y/o contratados, pudiendo la sociedad también adquirir sus propios automotores para colocarlos entre sus socios o afiliados; podrá igualmente comprar y vender propiedades, valores y acciones, dar y recibir dinero a interés, etc. Podrá instalar y operar equipos de telecomunicaciones y radiocomunicaciones para el desarrollo del objeto social que por ley

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de septiembre de 2023 Hora: 10:57:28**

Recibo No. AB23738584

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23738584971AD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

así se lo permita podrá importar, exportar, fabricar y ensamblar vehículos, equipos relacionados con las telecomunicaciones y radiocomunicaciones, maquinaria, repuestos, accesorios y en general todo artículo relacionado con el ramo del transporte, de las telecomunicaciones y radiocomunicaciones, para uso de la empresa, de sus afiliados o vinculados o para su comercialización. En desarrollo de estos objetos la sociedad podrá ejecutar todos los actos comerciales, financieros y administrativos propios para tal fin. Podrá instalar talleres y almacenes de repuestos para el mantenimiento del parque automotor; comprar, vender, importar y exportar, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, tomar o dar dinero en mutuo, grabar en cualquier forma sus bienes, muebles o inmuebles, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar y demás atribuciones con el fin de poder desarrollar el objeto social. Promover empresas de la misma índole y sociedades que tengan objetos similares o complementarios a los propios de la sociedad y adquirir o enajenar a cualquier título acciones, participaciones e intereses de la misma índole o cuyos fines se relacionen con su objeto social. Representar personas naturales o jurídicas dedicadas a la misma actividad o que se relacionen con su objeto social. Celebrar toda clase de operaciones, contratos, convenios y similares que sean necesarios para el desarrollo de su objeto social, en desarrollo de su objeto social podrá: A) Adquirir, enajenar, gravar, permutar, dar en mutuo con interés cualquier clase de bien mueble o inmueble que se requiera en el desarrollo del objeto social. B) Tomar dinero en mutuo con o sin garantías de los bienes sociales, celebrar toda clase de operaciones bancarias o de crédito. C) Girar, endosar, protestar, cancelar, evaluar, dar, recibir, letras de cambio, cheques, pagares o cualquier otra clase de instrumentos negociables o no negociables, es decir, celebrar contratos comerciales de cambio en todas sus formas. D) Adquirir o tomar parte en sociedades y compañías constituidas que se ocupen de objetos sociales similares o complementarios al de la sociedad. E) La Sociedad podrá realizar ocasionalmente cualquier transacción no comprometiéndose en su objeto social, siempre y cuando se vincule con sus fines y mediante la aprobación del 70% de las acciones suscritas y pagadas. La Sociedad no podrá constituirse en garante de las obligaciones que a título personal hayan contraído o contraigan sus socios o terceros. F) Intervenir ante terceros o ante los socios mismos, como acreedora o como deudora (la sociedad), en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas. G) Transformarse en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de septiembre de 2023 Hora: 10:57:28

Recibo No. AB23738584

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23738584971AD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otra u otras sociedades.
H) Transigir; desistir o apelar las decisiones de árbitros con respecto a los asociados mismos o a sus administradores o trabajadores. I) Y demás actividades lícitas.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$600.000.000,00
No. de acciones : 600.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$480.000.000,00
No. de acciones : 480.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$446.400.000,00
No. de acciones : 446.400,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una persona natural, quien tendrá a la vez su respectivo suplente, designados para un término de un año por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2) Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social de conformidad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de septiembre de 2023 Hora: 10:57:28**

Recibo No. AB23738584

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23738584971AD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con lo previsto en las leyes, en estos estatutos. 3) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4) Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la Junta Directiva. 6) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar las actividades de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7) Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordene los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal si lo hubiere. 8) Convocar la Junta Directiva cuando, lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 9) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la Asamblea General o la Junta Directiva, y en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deban aprobar previamente la asamblea o la junta directiva según lo dispongan las normas correspondientes del presente estatuto. 10) Cumplir a hacer que se cumpla oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionan con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 11) Todo acto o contrato que celebre el representante legal superior a quince Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (15 SMLMV), requerirá de la aprobación previa y expresa de la junta directiva. Facultades del Representante Legal para asuntos judiciales quien sin que medie otro poder, tendrá entre otras, las siguientes facultades: 1) Notificarse de las demandas judiciales que se impetren en contra de la compañía ante cualquier jurisdicción de justicia. 2) Asumir la defensa dentro de dichos procesos judiciales, directamente o por medio de apoderados judiciales especiales para cada caso. 3) Absolver interrogatorios de parte. 4) Representar, legalmente a la compañía con plenas facultades en todas las audiencias de conciliación, así como en las contempladas en otras disposiciones. 5) Notificarse de los actos administrativos proferidos por cualquier autoridad del orden local, nacional o internacional, interponer los recursos y los demás medios de defensa, conciliar, transigir, desistir, allanarse o reasumir el poder aquí otorgado. 6) Agotar la vía gubernativa e iniciar y llevar hasta su terminación, directamente o por intermedio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de septiembre de 2023 Hora: 10:57:28

Recibo No. AB23738584

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23738584971AD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de apoderados especiales las acciones contencioso-administrativas a que haya lugar en defensa de la compañía. 7) Conciliar judicial o extrajudicialmente en los procesos civiles, penales, policivos, laborales administrativos. 8) Solicitar la constitución de tribunales de arbitramento. 9) Nombrar apoderados judiciales, extrajudiciales, especiales o generales para que representen a la compañía. 10) Iniciar las acciones judiciales ante cualquier de las jurisdicciones de la administración de justicia y llevarlas hasta su terminación directamente o por intermedio de apoderados especiales. 11) Ejercer el derecho de petición en los términos del Artículo 23 de la constitución política y demás normas concordantes vigentes. 12) Formular solicitudes para obtener licencias, permisos y demás trámites y actuaciones que se requieran en desarrollo del objeto social ante las autoridades correspondientes. 13) Representar a la compañía en los procesos de licitación pública o privada por si, o por medio de Apoderado especial.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 3 del 2 de enero de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2013 con el No. 01701965 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Angela Patricia Cardozo Suarez	C.C. No. 1072638427

Por Acta del 1 de septiembre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2022 con el No. 02888528 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Juan Camilo Rodriguez Morales	C.C. No. 80820754
Legal Suplente		

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de septiembre de 2023 Hora: 10:57:28

Recibo No. AB23738584

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23738584971AD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0012165 del 26 de diciembre de 2005 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01033223 del 17 de enero de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0009232 del 15 de noviembre de 2007 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01172260 del 22 de noviembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0009232 del 15 de noviembre de 2007 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01181919 del 3 de enero de 2008 del Libro IX
Acta No. 3 del 2 de enero de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01701965 del 31 de enero de 2013 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4921
Actividad secundaria Código CIIU: 6130

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de septiembre de 2023 Hora: 10:57:28

Recibo No. AB23738584

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23738584971AD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 388.086.900

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4921

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 29 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 8 de abril de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de septiembre de 2023 Hora: 10:57:28**

Recibo No. AB23738584

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23738584971AD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de septiembre de 2023 Hora: 11:04:17

Recibo No. AB23648989

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236489896C24B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO
COOPERATIVO
Sigla: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
Nit: 860028415 5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. N0817855
Fecha de Inscripción: 19 de julio de 1995
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 9 A # 99 - 07 To 3 P 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono comercial 1: 5922929
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 9 A # 99 - 07 To 3 P 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono para notificación 1: 5922929
Teléfono para notificación 2: 5185898
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67